

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Re: 16/12/2016 10:57:00 AM

Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co> <clarasandovalanogarcia@gmail.com>
<clarasandovalanogarcia@gmail.com> <LSANDIVALCONTRATISTA@GMAIL.COM>
<LSANDIVALCONTRATISTA@GMAIL.COM> <procuraduria@procuraduria.gov.co>
<procuraduria@procuraduria.gov.co> <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Alta

Notificación de demanda

07.pdf DEMANDA EJECUTIVA CUENTAS DE GALINDO vs. LIQUIDACION SENTENCIAS CUENTAS DE GALINDO vs.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00272-00
DEMANDANTE	:	MARIA ELOIDA CIFUENTES DE GALIDO
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 31 de Noviembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP y a favor de la señora MARIA ELODIA CIFUENTES DE GALINDO, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- La suma de veinticuatro millones noventa y dos mil novecientos sesenta y siete con setenta y ocho centavos **(\$ 24.092.967,78)**, por concepto de intereses moratorios desde el 02 de agosto de 2007 (día siguiente de la ejecutoria) y hasta el 25 de octubre de 2010 (fecha de pago).
- Por la suma de seis millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos mil con setenta y nueve centavos (\$6.561.782,27), correspondientes a la respectiva indexación generada del valor de los intereses moratorios.
- La suma derivadas de las costas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndoselo saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP.

Luego entonces se concede los termino de que trata los numerales anteriormente citados para que pago las obligaciones y para que presente formulación de excepciones y, con ello ejerza en debida forma el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la Entidad.

Para el anterior fin, se permite anexar en copia simple el auto que libra mandamiento ejecutivo y el escrito de la demanda.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA

SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

Microsoft Outlook

webmail@ugpp.gov.co

De: Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co> a: LSANDOVALCONTRATISTA@UGPP.GOV.CO
<LSANDOVALCONTRATISTA@UGPP.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

LSANDOVALCONTRATISTA@UGPP.GOV.CO (LSANDOVALCONTRATISTA@UGPP.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

Microsoft Outlook

16/12/2016 1:03 p.m.

"<procjudadm69@procuraduria.gov.co> (<procjudadm69@procuraduria.gov.co>)"

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 16/12/2016 1:51 p.m.

cc: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2016-00272-00



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 16 de Diciembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1518

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
AVENIDA CARRERA 68 NO. 13 - 37
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00272-00
DEMANDANTE	:	MARIA ELOIDA CIFUENTES DE GALIDO
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 31 de Noviembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP y a favor de la señora MARIA ELODIA CIFUENTES DE GALINDO, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- La suma de veinticuatro millones noventa y dos mil novecientos sesenta y siete con setenta y ocho centavos (**\$ 24.092.967,78**), por concepto de intereses moratorios desde el 02 de agosto de 2007 (día siguiente de la ejecutoria) y hasta el 25 de octubre de 2010 (fecha de pago).
- Por la suma de seis millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos mil con setenta y nueve centavos (\$6.561.782,27), correspondientes a la **respectiva indexación generada del valor de los intereses moratorios.**
- La suma derivadas de las costas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP.

Luego entonces se concede los termino de que trata los numerales anteriormente citados para que pago las obligaciones y para que presente formulación de excepciones y, con ello ejerza en debida forma el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la Entidad.

Para el anterior fin, se permite anexar en copia simple el auto que libra mandamiento ejecutivo y el escrito de la demanda.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co

Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 16 de Diciembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1518

DOCTORA
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00272-00
DEMANDANTE	:	MARIA ELOIDA CIFUENTES DE GALIDO
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 31 de Noviembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP y a favor de la señora MARIA ELOIDA CIFUENTES DE GALINDO, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

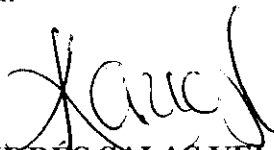
- La suma de veinticuatro millones noventa y dos mil novecientos sesenta y siete con setenta y ocho centavos (**\$ 24.092.967,78**), por concepto de intereses moratorios desde el 02 de agosto de 2007 (día siguiente de la ejecutoria) y hasta el 25 de octubre de 2010 (fecha de pago).
- Por la suma de seis millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos mil con setenta y nueve centavos (\$6.561.782.27), correspondientes a la **respectiva indexación generada del valor de los intereses moratorios.**
- La suma derivadas de las costas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP.

Luego entonces se concede los termino de que trata los numerales anteriormente citados para que pago las obligaciones y para que presente formulación de excepciones y, con ello ejerza en debida forma el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la Entidad.

Para el anterior fin, se permite anexar en copia simple el auto que libra mandamiento ejecutivo y el escrito de la demanda.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja
TELEFONO 038-7434608